



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentada por la Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de los Señores YASMIN CABARCAS NAVARRO y ROOSVELT NELSON FYNE, con radicado número 88001-3184-002-2023-00087-00, informándole que se encuentra ejecutoriado el auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

AUTO No. 0242-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., el Despacho decretará como prueba los documentos anexados a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores YASMIN CABARCAS NAVARRO y ROOSVELT NELSON FYNE, copia del Registro Civil de Nacimiento de la hija en común de los accionantes, copia de la cédula de ciudadanía de la accionante, copia del Registro Civil de Nacimiento de la accionante, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron los accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas.

En consecuencia, el Despacho fija el día 30 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m., como fecha y hora para que llevar a cabo la audiencia para dictar la sentencia, que se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE, y previo a la diligencia se les enviará por correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el documento anexado a la demanda, esto es, la copia del Registro Civil de Matrimonio de los Señores YASMIN CABARCAS NAVARRO y ROOSVELT NELSON FYNE, copia del Registro Civil de Nacimiento de la hija en común de los accionantes, copia de la cédula de ciudadanía de la accionante, copia del Registro Civil de Nacimiento de la, y el documento contentivo del acuerdo al que llegaron los accionantes respecto a sus obligaciones recíprocas.

SEGUNDO: Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia para dictar la sentencia, el día 30 de agosto de 2023, a las 10:00 a.m.,

TERCERO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA